



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150048761

(25 de mayo de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 202150042551 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA APOYOS CONCERTADOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LÍNEA 1 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA, TEMPORADAS Y DÍAS ESPECIALES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150013797 dio apertura el día 15 de febrero de 2021 a la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de duración limitada, temporadas y días especiales** cuyo objeto es *“Fomentar y estimular las actividades artísticas y culturales a realizarse en la ciudad de Medellín, encaminados a posicionar eventos culturales periódicos, establecidos en un calendario limitado, cuya coherencia temática proyecte a lo largo de los años una identidad esperada en el territorio”*.

Que la Resolución N° 202150013797, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 10 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea de participación **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de duración limitada, temporadas y días especiales** con un total de ochenta y siete (87) propuestas recibidas.

Que para la línea de participación **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de duración limitada, temporadas y días especiales**, se estableció en las condiciones de participación, así como en los lineamientos específicos de participación, el proceso de evaluación y selección en dos fases, la primera fase está compuesta por elementos técnicos, conceptuales e impacto de la propuesta, evaluada por los jurados externos designados por la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Secretaría de Cultura Ciudadana quienes realizan la evaluación de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Evaluación técnica	Considera los criterios de gestión, seguimiento y evaluación de la propuesta.	30
Evaluación conceptual	Considera el desarrollo metodológico y el marco conceptual de la propuesta.	35
Impacto de la propuesta	Considera el alcance, la participación y la pertinencia de la propuesta.	20
TOTAL		85

Que la Segunda fase de evaluación está compuesta por la viabilidad presupuestal. luego que en la primera evaluación por parte de jurados las propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos, **serán citadas a concertar su propuesta económica**, en esta segunda fase un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana otorgará los quince (15) puntos restantes con base en el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Concordancia del presupuesto con los precios del mercado	Hasta 6 puntos
Coherencia del presupuesto con relación a los contenidos y el tiempo de ejecución establecido	Hasta 5 puntos
Estructura general del presupuesto	Hasta 4 puntos
TOTAL	15 puntos

Que luego de surtido el trámite de la evaluación y selección por parte de los jurados, el día 26 de abril de 2021 la Secretaría de Cultura Ciudadana publicó el informe final de evaluación donde se indicó los resultados de la evaluación definitiva y la distribución de los recursos.

Que de conformidad con lo establecido en las condiciones de participación de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la línea Apoyos Concertados la asistencia a la concertación es obligatoria, en caso de inasistencia a esta citación se constituye causal de rechazo del proyecto participante.

Que el 30 de abril de 2021, la Secretaria de Cultura Ciudadana expidió la Resolución de otorgamiento N° 202150042551, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA APOYOS CONCERTADOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LÍNEA 1 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA, TEMPORADAS Y DÍAS ESPECIALES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS".

Que en el transcurso del proceso de notificación a los beneficiarios del estímulo, se evidenció que la propuesta identificada con el código de inscripción 561-064 presentada por la CORPORACIÓN DE ARTE Y POESÍA PROMETEO, **no se presentó a la concertación del presupuesto, cita que estaba**





Alcaldía de Medellín

agendada para el 23 de abril de 2021 a las 10:40 am y notificada mediante informe de evaluación publicado el 14 de abril de 2021 a través de la página web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/>, requisito establecido en los lineamientos para la segunda fase de evaluación y selección (página 127) que indica:

(...)

- *Asistir a la concertación es de obligatorio cumplimiento, de no presentarse la propuesta será rechazada.*

Que en consecuencia, se evidenció un error involuntario en el proceso de digitación del informe de evaluación, asignándosele puntaje a la CORPORACIÓN DE ARTE Y POESÍA PROMETEO, **organización que no asistió a la cita agendada con antelación**, continuando dentro del proceso de otorgamiento de manera equivocada.

Que el caso fue analizado por el Comité Coordinador de Convocatorias quien determinó que, si bien se presentó un error por parte de la Secretaría, su función es velar por garantizar que la participación y asignación de los recursos públicos destinados al sector artístico y cultural se efectúen en condiciones de equidad, e igualdad de oportunidad y en cumplimiento del debido proceso.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, una vez analizado el caso por el Comité Coordinador de Convocatoria y haciendo uso de sus facultades de cumplimiento a la normatividad como lo establece el artículo décimo primero de la resolución N° 202150042551 del 30 de abril de 2021, que indica:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.*

PARÁGRAFO 1. *Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:*

- 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.*
- 2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

La Secretaría de Cultura Ciudadana en el ejercicio de sus facultades y dando cumplimiento a la normatividad vigente, determina no otorgar el estímulo a la propuesta identificada con el código 561-064.

Que en cumplimiento de la Resolución de otorgamiento N° 202150042551 del 30 de abril de 2021, que establece:

*Que de acuerdo con los lineamientos de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el arte y la cultura 2021 en la línea de participación **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de duración limitada, temporadas y días especiales**, serán distribuidos teniendo en cuenta el puntaje final de mayor a menor hasta agotar la bolsa del recurso disponible correspondiente a **mil quinientos cuarenta millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta pesos (\$1.540.986.980)**. Además, cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas seleccionadas recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso. (...)*

La secretaria de Cultura Ciudadana determina otorgar el estímulo al participante que sigue en puntaje dentro de la categoría de literatura y patrimonio, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FASE 2	PUNTAJE FASE 1	PUNTAJE TOTAL
1	561-065	5.º ENCUENTRO INTERNACIONAL POETAS AL VIENTO	POETAS AL VIENTO CORPORACIÓN CULTURAL	901232938-7	13	70,33	83.33

Siempre y cuando el participante manifieste por escrito su interés en recibir y desarrollar la propuesta con el monto disponible por valor de **diecisiete millones seiscientos veinte mil de pesos (\$17.620.000)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del comité coordinador de convocatorias de no otorgar el estímulo económico a la propuesta identificada con el código 561-064 presentada por la CORPORACIÓN DE ARTE Y POESÍA PROMETEO en la categoría Literatura y patrimonio de la línea **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de**





Alcaldía de Medellín

duración limitada, temporadas y días especiales, de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el estímulo económico a la propuesta que sigue en puntaje en la categoría Literatura y patrimonio de la línea **Apoyos Concertados para el Arte y la Cultura - Línea 1 - Actividades artísticas y culturales de duración limitada, temporadas y días especiales**, de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200054728, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE TOTAL	PRESUPUESTO CONCERTADO
1	561-065	5.º ENCUENTRO INTERNACIONAL POETAS AL VIENTO	POETAS AL VIENTO CORPORACIÓN CULTURAL	901232938-7	83.33	17.620.000

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la resolución N° 202150042551 del 30 de abril 2021, seguirán sin modificación alguna, conforme a la publicación inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados de conformidad con los Artículos 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias 	Aprobó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura 	Aprobó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho - Contratista
---	---	--	---

